

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 071-2023-MDLP/GM**

La Punta, 28 de diciembre de 2023

**VISTOS:**

El Informe N° 1101-2023-MDLP-OGA/ORH de la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando N° 670-2023-MDLP/OGA de la Oficina General de Administración, el Informe N° 108-2023-MDLP/OGPPMI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, el Informe N° 213-2023/MDLP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste se pronuncia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, mediante la Ley N° 27815, se aprobó la Ley del Código de Ética de la Función Pública, modificada por Ley N° 28496, en la cual se establece los principios, deberes y prohibiciones éticos aplicables a los empleados públicos, entendiéndose como tal a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado, sin importar el régimen jurídico de la entidad en la que se preste servicios ni el régimen laboral o de contratación al que esté sujeto;

Que, con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público". La citada Directiva reconoce que el Modelo de Integridad "es el conjunto de orientaciones dirigidas a fortalecer la capacidad preventiva y defensiva de las entidades frente a la corrupción y diversas prácticas contrarias a la ética. Desde la normativa vigente, dichas orientaciones se organizan de manera sistémica en una estructura de trabajo de nueve componentes sobre la base de conceptos y pautas específicas a nivel organizacional y funcional, que, a la fecha, constituyen el estándar peruano de integridad y un marco de trabajo para implementar el enfoque de integridad pública en cada entidad." Asimismo, el subcomponente 5.2.3.1: Código de Conducta del componente 5.2.3: "Políticas de Integridad", establece que "El órgano que ejerce la función de integridad asiste técnicamente a la Oficina de Recursos Humanos en la elaboración de un código de conducta. Dicho documento describe el comportamiento esperado de los servidores públicos para guiarlos hacia el logro de objetivos comunes y promover una cultura de integridad en la organización. A diferencia de un código de ética, que provee amplios principios de comportamiento, este documento precisa conductas específicas en el contexto y situaciones particulares de la entidad y en relación con los valores de la organización";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 140-2019-MDLP/AL del 16 de agosto de 2019, se aprobó el Código de Ética de la Municipalidad Distrital de La Punta;

Que, mediante Informe N° 1101-2023-MDLP-OGA/ORH, la Oficina de Recursos Humanos formula la aprobación de la Directiva General "Código de Ética y de Conducta de la Municipalidad Distrital de La Punta", planteando dejar sin efecto el "Código de Ética de la Municipalidad Distrital de La Punta", aprobada con Resolución de Alcaldía N° 140-2019-MDLP/AL del 16 de agosto de 2019;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
GERENCIA MUNICIPAL

Que, mediante Memorando N° 670-2023-MDLP/OGA, la Oficina General de Administración, en señal de conformidad, traslada el proyecto de Directiva General "Código de Ética y de Conducta de la Municipalidad Distrital de La Punta", elaborada por la Oficina de Recursos Humanos, a fin de que sea revisada por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones y emita opinión técnica;

Que, a través del Informe N° 108-2023-MDLP/OGPPMI, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones concluye que "(...) la propuesta de la Directiva de Código de Ética y de Conducta es razonable y coherente, otorgándose la conformidad respectiva." Del mismo modo, recomienda dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 140-2019-MDLP/AL y proseguir con el trámite de aprobación por Resolución de Gerencia Municipal;

Que, con Informe N° 213-2023-MDLP/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que procede expedir el Proyecto de Resolución de Gerencia Municipal, que apruebe la Directiva General "Código de Ética y de Conducta de la Municipalidad Distrital de La Punta", de conformidad con el Informe N° 1101-2022-MDLP-OGA/ORH de la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando N° 670-2023-MDLP/OGA de la Oficina General de Administración y el Informe N° 108-2023-MDLP/OGPPMI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones;

Estando a las consideraciones antes expuestas, con el visto de la Oficina General de Administración, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 5) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por la Ordenanza N° 004-2023-MDLP/AL;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** la Directiva General N° 002-2023-MDLP/GM "Código de Ética y de Conducta de la Municipalidad Distrital de La Punta", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y la Oficina de Recursos Humanos el fiel cumplimiento de las disposiciones de la Directiva General aprobada.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
ELENA ROSARIO CORTÉZ Saldarriaga  
GERENTE MUNICIPAL